

Una guía que hará rentable su departamento financiero

Consigua a partir de mañana esta colección exclusiva de 10 CD Rom junto al diario EXPANSIÓN por tan sólo 1,95 euros cada entrega.

Expansión, Madrid

A partir de mañana el Plan General de Contabilidad (PGC) dejará de ser un problema para su empresa. EXPANSIÓN le ofrece una colección exclusiva y completamente actualizada que incluye el nuevo Plan Contable actualizado en febrero de 2009, y que le permitirá resolver todas sus dudas y consultas para hacer que su empresa gane dinero en tiempos de crisis.

¿Dónde anotar un contrato de renting? ¿Cómo debe tratarse con el nuevo plan contable lo que antes denominábamos dotación por provisión de morosidad? ¿Existe alguna variación fiscal para computar las inversiones inmobiliarias? ¿Cómo contabilizar los gastos de investigación y desarrollo? Resuelva éstas y otras cuestiones con la nueva guía digital que le ofrece EXPANSIÓN a partir de mañana y que permitirá que su departamento financiero sea más rentable que el de ventas.

La colección, compuesta por 10 CD Rom, es una obra única en el mercado que incluye el nuevo PGC actualizado en 2009; todas las consultas reales realizadas al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) por las empresas y por los profesionales, y las respuestas a cien preguntas imprescindibles que le ayudarán a resolver las dificultades de aplicación de la nueva normativa.

Asimismo, la guía incluye numerosos ejemplos y supuestos prácticos que le ayudarán a resolver los problemas más comunes a los que se enfrentan hoy día las compañías. Con este documento conseguirá, por ejemplo, conocer al detalle cuál es el funcionamiento del Plan Contable simplificado para las pymes o las posibles implicaciones fiscales de la normativa.

La obra definitiva

Podrá adquirir cada entrega de la colección por tan sólo 1,95 euros junto a su periódico. El primer CD Rom se distribuirá con EXPANSIÓN mañana sábado 14 de febrero. El resto de las entregas se distribuirán cada lunes, martes, miércoles y jueves, hasta la última el 2 de marzo.

El PGC afecta directa o indirectamente a todas las empresas nacionales obligadas a elaborar información financiera. Su objetivo fue el de adaptar la normativa conta-



Ejemplos reales y test para probar sus conocimientos

- Las explicaciones sencillas y prácticas le permitirán poner a punto las cuentas de su empresa.

- Tras consultar el plan, se podrá leer las explicaciones a las dudas más frecuentes de las grandes compañías.

- Asimismo, el CD Rom del próximo 2 de marzo le ofrecerá varios test para ejercitar su conocimiento.

ble a los principales criterios que establecen las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC).

La guía digital le permitirá solventar las grandes incertidumbres sobre su grado de convergencia real con la normativa internacional y ayudará a los empresarios a acabar con el desperdicio de los recursos, especialmente importante en tiempos de crisis.

- La guía ofrece ejemplos de cuentas anuales para ayudarle a la hora de completar su balance.

- Un buen conocimiento del Plan General Contable le permitirá ahorrar en tiempo y en recursos.

- La guía cuenta con el sello de calidad de EXPANSIÓN, el diario económico líder en España.

La colección se distribuye en diez entregas todos los lunes, martes, miércoles y jueves

La guía digital le permitirá la consulta ágil y rápida del nuevo Plan General de Contabilidad

- Los textos están actualizados con toda la legislación en materia contable hasta 2009.

- Cualquier empresario o empleado, con conocimientos básicos, podrá consultar el PGC sin problemas.

- Con los CD Rom podrá poner a tono a su compañía en materia contable para afrontar la crisis económica.

Con esta obra podrá adaptar su contabilidad a los cambios y prepararse para los que están por venir. Contiene todos lo necesarios para hacerle ahorrar dinero pese a la complicada coyuntura económica: es fácil de usar, didáctica, detallada y está completamente actualizada. Sin duda, es una obra de consulta imprescindible en su empresa.

OPINIÓN

Eduardo Ortega Figueiral

Consignación judicial y despido improcedente

Retomo una cuestión estrictamente jurídica que ya les adelanté en mi última columna. La entiendo de sumo interés por cuanto finalmente se aclara una duda existente en una materia muy relevante.

El artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores faculta a las empresas a reconocer la improcedencia de los despidos llevados a cabo a los efectos de eliminar, si ese reconocimiento se efectúa en las 48 horas hábiles siguientes a la extinción de la relación procediendo en dicho período a consignar, en las cuentas judiciales habilitadas al efecto, la indemnización legal máxima prevista en el artículo 56.1 a) del mismo texto legal, o bien limitar, caso de que el reconocimiento de la improcedencia y consignación se efectúen con posterioridad al plazo anteriormente indicado, los salarios de tramitación.

La duda existente a este respecto se centraba en la última frase del citado apartado segundo del precepto al que nos venimos refiriendo. Así, el mismo reza, de forma literal, que el reconocimiento de la improcedencia "podría ser realizado por el empresario desde la fecha del despido hasta la de la conciliación". Precisamente en este último término se centraba la confusión. ¿A qué conciliación se estaba refiriendo la norma? ¿A la conciliación administrativa previa, prevista en los artículos 63 a 68 de la Ley de Procedimiento Laboral, o a la conciliación judicial regulada en los artículos 83 a 85 del propio texto rituario procesal laboral?

Finalmente ha sido la Sala de lo Social del Supremo la que en una reciente sentencia en unificación de doctrina, de fecha 3 de noviembre de 2008, resuelve este asunto. La indicada resolución del Alto Tribunal viene a establecer que cuando la norma rituaría se refiere al término *conciliación* se está refiriendo a la conciliación judicial al contrario de la que venía siendo la corriente o creencia mayoritaria, concretamente aquella que establecía, quizás por reminiscencias históricas, que el mentado reconocimiento de la improcedencia y correspondiente consignación tenía como fecha límite el día de la celebración de la conciliación administrativa.

El empresario puede consignar hasta la conciliación judicial por el despido improcedente

La Sala de lo Social se inclina por la conciliación judicial amparándose en tres sólidos argumentos. Por un lado, el gramatical: en este sentido se destaca que la conciliación ante el órgano administrativo es denominada legalmente *conciliación previa*, reservándose el término estricto *conciliación* a aquella que se realiza ante el órgano judicial con carácter previo a la vista judicial. Por otro el histórico: en la antigua redacción del precepto, derivada de la Ley 11/1994, de 19 de mayo, la expresión utilizada era, precisamente, *conciliación previa*, en tanto que en la actual, debida a la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, se utiliza la escueta de *conciliación*. Esa dualidad de expresiones es sumamente significativa. El último argumento es el finalístico: el objetivo de la reforma operada por la Ley 45/2002 en relación a este precepto se centraba, fundamentalmente, en la reducción de costes que para las empresas comportan los despidos improcedentes, eliminando o reduciendo los salarios de tramitación. Por lo tanto es lógico habilitar esa posibilidad hasta la fecha en que tiene lugar el acto judicial entendiéndose de carácter restrictiva y contraria al espíritu de la norma cualquier otra interpretación.

La claridad de los argumentos de la Sala ha dado luz, por fin, a la presente cuestión de gran importancia para las empresas por lo recurrente de la misma.

Socio de Ortega-Raich abogados.

Este suplemento ha sido elaborado por:

Victoria Martínez-Vares vmvmartinez@wke.es

María Álvarez Caro malvarez@wke.es

Mercedes Serraller mercedes.serraller@expansion.com

José María López Agúndez jmlopeza@expansion.com

Diego Torres diego.torres@expansion.com

Belén Alandete balandete@wke.es

Publicidad: 91.443.5619